



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.

EXpte. N° 1056-3586-21

DECRETO N° **5641** E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 MAY 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. María Cristina Gallardo - D.N.I. N° 11.663.564, Personal de Planta Permanente Categoría 10 del Hogar Escuela "Monseñor José de la Iglesia" del Ministerio de Educación, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra "Formulario de Adhesión Ley N° 5502 - Resolución N° 131-DPP-12" suscrito por la Sra. María Cristina Gallardo - D.N.I. N° 11.663.564 ante Escribanía de Gobierno el día 18 de marzo del año 2021.

Que, a fs. 03 se adjunta Formulario de "Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19 de la Ley N° 24.241" (según Resolución N° 118 DPP/2013), rubricado por la presentante en Escribanía de Gobierno el día 18 de marzo del año 2021.

Que, obra certificación de servicios e informe de Sección Personal del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación del cual surge que la Sra. Gallardo María Cristina - D.N.I. N° 11.663.564, reviste como Personal de Planta Permanente Categoría 10 del Hogar Escuela "Monseñor José de la Iglesia" del Ministerio de Educación.

Que, del Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal surge que la agente contaba al momento de iniciar el trámite con 66 años de edad, no cumpliendo con el requisito normativo, y registraba al 31 de marzo de 2021 una antigüedad de 28 años, 04 meses y 20 días por lo que estaría excedido en cuanto a ese requerimiento legal.

Que, no obstante lo analizado ut supra, puede observarse que el agente se ajusta al criterio sentado por el Superior Tribunal de Justicia en el caso "Tomasiello Mirtha c/Estado Provincial".

Que, a fs. 20 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Gallardo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MARÍA CRISTINA GALLARDO - CUIL N° 27-11663564-5**, Personal de Planta Permanente Categoría 10 del Hogar Escuela "Monseñor José de la Iglesia", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



5641

.../112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2022.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3º.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.

LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.R.N. CARLO ALBERTO ESDIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación